



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, DM, 10 de agosto de 2010
Oficio No. 657-GV-AN

Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-



Trámite **41345**
Codigo validación **IX226VF39U**
Tipo de documento MEMORANDO INTERVO
Fecha recepción 11-ago-2010 18:11
Numeración documento 657-gv-an
Fecha oficio 10-ago-2010
Remitente BUSTAMANTE FERNANDO
Razón social
Fecha e estado de su trámite en:
<http://tramite.asambleanacional.gov.ec/directorioTramite.jsf>

Anexo 6 fojas

Señor Presidente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar el Informe de Comisión correspondiente al pedido del Señor Presidente de la República de: Aprobación de la Ratificación del Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA).

Atentamente,

Dr. Fernando Bustamante
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

QUITO, DM, 9 DE AGOSTO DE 2010

Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación de la Ratificación del “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)”

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la conveniencia o no de la Aprobación de la Ratificación del Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA), por solicitud del Presidente de la República.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante memorando No. PAN-FC-2010-183 de 26 de julio del 2010, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión, la copia del oficio No. T.4914-SNJ-10-1093, de 15 de julio de 2010, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual, se envía copia certificada del “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)”, que fuera suscrito por el Ecuador en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, el 26 de Enero de 2009.

2.2 Con este antecedente, el Jefe de Estado informa que la Corte Constitucional, para el Período de Transición, ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 021-10-DTI-CC, de 24 de junio de 2010, que también se anexa, a través del cual se declara la constitucionalidad del citado Convenio y solicita a la Asamblea Nacional la aprobación previa a la ratificación del estatuto, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 8, de la Constitución de la República.

2.3 El Estatuto se compone de 20 artículos que contienen:

Art. I	Constitución de la Agencia;
Art. II	Objetivos;
Art. III	Definiciones;
Arts. IV y V	Facultades, atribuciones y actividades de la Agencia
Arts. VI al XI	Integración de la Agencia, miembros y organismos
Arts. XII al XV	Presupuesto, Personalidad Jurídica, Privilegios e Inmunidades. Relaciones de la Agencia con otras organizaciones, normas para la modificación del instrumento o retiro de alguno de sus miembros
Arts. XVI y XVII	Resolución de Controversias y Normas sobre Suspensión Temporal de Derechos de sus Miembros
Arts. XVIII al XX	Sede, firma, ratificación, entrada en vigor y adhesión

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS, SOCIALIZACIÓN Y TRÁMITE EN LA COMISIÓN.

3.1 El día miércoles 4 de agosto de 2010, intervino ante la Comisión de Soberanía el ingeniero Miguel Calahorrano, Ministro de Electricidad y Energías Renovables, quien luego de explicar las especificidades de las diversas formas de energía, habló de la importancia de las energías renovables, las que, a más de ser potencialmente más abundantes y de menor costo, contribuyen a la protección y sostenibilidad del medio ambiente, pueden convertirse en multiplicadoras y generadoras de producción y bienestar, contribuyendo sustancialmente a la reducción de la pobreza.

El ministro Calahorrano informó que el país posee actualmente un alto potencial de energía renovable y no renovable, pero produce, únicamente, entre las fuentes de energía renovable y no renovable una fracción muy inferior a su potencial total. Además explicó que la energía fotovoltaica y eólica tienen enormes posibilidades en el Ecuador, por ser un territorio de alta exposición de luz solar y en áreas determinadas, de gran impacto de viento. Ejemplos de luminosidad casi permanente, son las zonas situadas en la mitad del mundo, como la población y las zonas adyacentes a Guayllabamba. Informó a sobre el interés de la República de Corea del Sur, en realizar una inversión o préstamo por un valor de US \$ 100'000.000,00 (cien millones de dólares), para el desarrollo de obras de producción de este tipo de energías. También indicó la gran capacidad potencial de generación de energía geotérmica que podría producirse a niveles constantes durante todo el año, a diferencia de lo que producen las hidroeléctricas, sometidas a las variaciones del régimen pluvial. El país podría producir cien veces más energía de fuentes renovables de de lo que actualmente genera.

El señor Ministro concluyó manifestando que las energías renovables, incrementan el bienestar, y, contribuyen al desarrollo sostenible, entendido como el desarrollo económico, ecológico y social armónico.

3.2 Intervenciones y consultas de los assembleístas.- Los assembleístas expusieron sus pareceres y formularon consultas relativas a los siguientes temas:

- Sobre la integración y estructura del IRENA.
- Sobre los aportes del Estado a este organismo.
- Sobre la relación entre el Protocolo y el proyecto de inversión de la República de Corea del Sur.

3.3 El Secretario de Estado, entre sus respuestas y puntos aclaratorios, proporcionó elementos de juicio que ayudan a entender y apoyar la conveniencia de aprobar la incorporación del Ecuador al citado organismo. Entre sus argumentos fundamentales, se pueden mencionar los que a continuación se detallan:

- La gran demanda mundial estimulada por el incremento en el consumo energético de las economías emergentes de China y la India.
- La incorporación de países en vías de desarrollo al uso de tecnología e infraestructura basada en hidrocarburos.
- El consumo en países industrializados de energía no renovable, que siendo más eficiente, sigue en un nivel que no decrece.



- La permanente volatilidad del mercado del petróleo.
- La especulación en el mercado de hidrocarburos, pues se desconocen los niveles de producción y reservas.
- La preocupación por la gravedad del cambio climático, cuyos efectos adquieren cada vez mayor impacto.
- Para la seguridad en el suministro y eficiencia energéticos se debe usar la energía renovable.
- IRENA es una iniciativa de Naciones Unidas.
- El acceso a fuentes de energía eficientes y a bajo precio en todo el planeta, es un derecho.
- IRENA es de carácter consultivo y de asesoramiento, además es un órgano de recopilación de información sobre políticas energéticas. Además, presta asesoramiento en el uso de energía renovable y aplicación de políticas sobre la materia. También realiza tareas de investigación, difusión, y debate sobre la energía renovable. Finalmente, constituye un apoyo al desarrollo de capacidades nacionales en esta materia.
- No se produce cesión de soberanía en la formulación, ejecución y evaluación de políticas energéticas aplicadas en el país.

4. ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

4.1 En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se ha encontrado lo siguiente:

4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone:

“Art. 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:...

“8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

4.1.2 El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...”

4.1.3 El artículo 419, numeral 8, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales”:

“Art. 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que”..

“8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.”

4.2 En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente:

4.2.1 Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional:

“Art. 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional...

4. Las Comisiones Especializadas.”

4.2.2 Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes:

“Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:...

5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”

4.2.3 Artículo 108, numeral 8 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales:

“Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional:...

La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:...

8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.”

4.3 Adicionalmente, la Constitución de la República, manda en su art. 438, que la Corte Constitucional, emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad.

“Art. 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.”

5. DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional, para el Período de Transición, en su dictamen No. 0008-10-DTI-CC, que corresponde al caso 0021-10-DTI, determina lo siguiente:

“1. El “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)” suscrito por el Ecuador el 26 de enero del 2009, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 8 de la Constitución de la República.

2. Las disposiciones constantes en el “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)” guarda armonía con la Constitución; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.”

6. CONCLUSIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de:

- Que el Presidente de la República, mediante oficio No. T.4914-SNJ-10-1093, de 15 de julio de 2010, solicita la Aprobación del “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)”

- Que la Corte Constitucional se pronunció mediante Dictamen No. 0008-10-DTI-CC, que corresponde al caso 0021-10-DTI, en los siguientes términos:

“1. El “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)” suscrito por el Ecuador el 26 de enero del 2009, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 8 de la Constitución de la República.

2. Las disposiciones constantes en el “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)” guarda armonía con la Constitución; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.”

- Que la Comisión considera que el Estatuto anteriormente mencionado, constituye un mecanismo idóneo, constitucional y moralmente viable, a efectos de lograr una nueva forma de desarrollo de la humanidad, a través de la paulatina disminución del uso de energía contaminante, mediante la utilización de fuentes renovables no sustentadas en la combustión fósil, que contribuirá a la mitigación de los efectos ocasionados por la polución industrial como la concentración de gases de efecto invernadero, dando importancia a una concepción de vida en que se privilegien por ello, las relaciones de la sociedad con el entorno ambiental, y el ulterior cumplimiento de los principios constitucionales relativos a la calidad de vida de las personas, las soberanías alimentaria y energética, la salud, el cuidado de los recursos naturales, la educación y el conocimiento.

- Que además, la Comisión está convencida que, la adhesión al Acuerdo contribuirá a disminuir sustancialmente la dependencia del país respecto al petróleo y la fragilidad de su economía ante el mercado mundial de hidrocarburos, posibilitando un crecimiento económico sostenible, así como a la generación de empleo, al acceso descentralizado en la producción de energía, y a la protección del medio ambiente.


- Que se ha dado cumplimiento estricto a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución;

La Comisión emite el siguiente pronunciamiento:

Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la Aprobación de la ratificación del “Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA)”.

7. FIRMAS


Asambleísta Linda Machuca



Asambleísta Fernando Bustamante



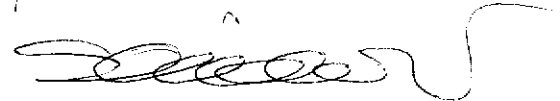
Asambleísta Vethowen Chica



Asambleísta Gabriel Rivera



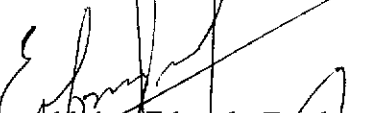
Asambleísta Maruja Jaramillo



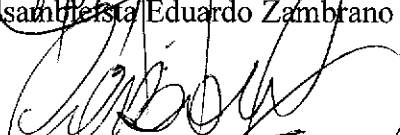
Asambleísta Scheznarda Fernández



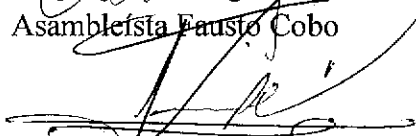
Asambleísta Rocío Valarezo



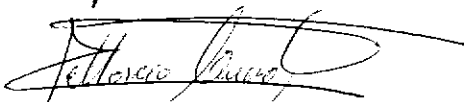
Asambleísta Eduardo Zambrano



Asambleísta Fausto Cobo



Asambleísta Fernando Aguirre



Asambleísta Marcia Cueva

CERTIFICACIÓN.- Quien suscribe, Dr. Carlos Germán Vega Castellanos, Secretario-Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, certifica que: el pedido del Señor Presidente de la República, de aprobar el Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA), fue conocido, tratado y ampliamente debatido, durante las sesión de comisión celebrada el día 4 de agosto, en horas de la mañana y de la tarde, y el presente informe, aprobado con el voto favorable de los y las asambleístas: Linda Machuca, Vethowen Chica, Gabriel Rivera, Eduardo Zambrano, Maruja Jaramillo, Scheznarda Fernández, Fausto Cobo, Fernando Aguirre, Marcia Cueva, así como el del Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Bustamante, en sesión del día 9 de agosto de 2010.

LO CERTIFICO,

Dr. Carlos Germán Vega Castellanos
SECRETARIO-RELATOR